



SERVICIO NACIONAL DE
TIMBRE Y MONOPOLIOS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CERCA
DE LA CAMPSA

Comun. 15-XI-39
Escritura
Memorandum

1075 R
13 11 39
ILMO. SR:

El Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas, en oficio fecha 6 del actual, dice a esta Dirección general lo siguiente;

1º.- El Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio me remite con fecha 5 del actual un escrito que dice lo siguiente: "Con esta fecha se ordena a la Comisión liquidadora de CAMPSA-GENTIBUS, que proceda a hacer entrega a esa Dirección general del barco-cisterna "SAUSTAN", adquirido por el gobierno rojo y recuperado en Marsella, a fin de que por V.I. se adopten las medidas oportunas para la utilización de dicho barco, que pudiera ser arrendado a la Compañía Arrendataria del Monopolio por la Gerencia de Buques Incautados, como nave propiedad del Estado.-Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos que procedan."

2º.- Como consecuencia del escrito de referencia, espero que de estar V.I. conforme con que la propiedad del petrolero "SAUSTAN", es del Estado, dé las órdenes oportunas a la Compañía Arrendataria para que el citado buque actualmente en el puerto de Valencia pase a la Gerencia de Buques Mercantes para Servicios oficiales, Organismo que administra todos los buques mercantes pertenecientes al Estado. A continuación puede hacerse la cesión del mismo buque a la CAMPSA en las condiciones estipuladas en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1938.

3º.- Mientras se llevan a efecto las gestiones a que se refiere el párrafo anterior, se han tomado las medidas oportunas para que el buque no detenga las operaciones de descarga que está efectuando en el puerto de Valencia ni las reparaciones necesarias para que comience cuanto antes a prestar servicio.

4º.- Ruego me participe las medidas que tome V.I.

en relación con los párrafos anteriores.”

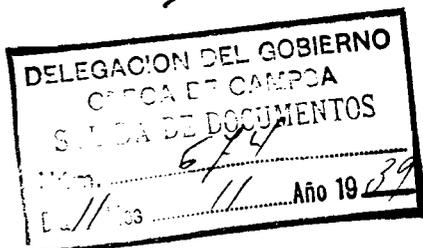
Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y para que a los efectos de la oportuna resolución, con su informe remita a esta Delegación del Gobierno cuantos datos y antecedentes estime necesarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Ilmo. Sr. Director general de C.A.M.P.S.A.



Iltnº. Sr.:

En contestación al oficio de V.I. nº 674, de 8 del actual, en el que se traslada el que el Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas dirige con fecha 6 a la Delegación del Gobierno a su cargo, referente a los derechos de propiedad que puede tener el Estado sobre el barco cisterna "SAUSTAN", recuperado recientemente en Marsella, esta Compañía, oída su Asesoría Jurídica, después de examinar los antecedentes de este asunto, tiene el honor de elevar a V.I. el siguiente informe:

Durante los años de 1936-1939, CAMPSA roja realizó compras de barcos en el extranjero para poder atender a sus necesidades de transporte, como lo prueban las actas de las sesiones celebradas por los elementos rojos de CAMPSA en Valencia, el 25 de febrero, 9, 12 y 26 de marzo y 13 de abril de 1937; en la primera de ellas se dice: "Acto seguido se dió cuenta de un oficio de la Delegación del Gobierno trasladando una O.M. de Hacienda por la cual aquél Ministerio acuerda autorizar a la CAMPSA para hacer las diligencias necesarias, con el fin de adquirir buques-tanques extranjeros, con arreglo a lo acordado por nuestro Comité Directivo arguyendo con las consideraciones por nosotros formuladas para fundamentar la propuesta y que literalmente se aceptan, añadiendo que si bien esta clase de operaciones se opone al párrafo 3º de la cláusula 4ª del Contrato entre el Estado y la citada Compañía, teniendo en cuenta las actuales circunstancias, es procedente aquella autorización, porque si el Monopolio en la actualidad tiene en construcción cuatro buques-tanques, no puede disponer de ellos hasta dentro de dos años."; en la del 1º de marzo, se hace constar "que se realizan gestiones para la compra del "VALLEJO", y por el que pi-

den 82.000 Libras," y en la del 12 del mismo mes, se afirma que "se ha cerrado el trato para el "VALLEJO" en 80.000 Libras, sujeto a que el Gobierno inglés autorice su venta, esperando no haya dificultad", o sea, que en esta fecha se realiza la compra del "VALLEJO" por nuestra Compañía; y todavía, en el acta de 26 de marzo, se indica que "éste barco vá a ser inspeccionado en Newcastle, volviendo a hablarse del problema del traslado de los buques adquiridos a nuestros puertos del Mediterraneo con pabellones extranjeros y en condiciones de seguridad, a lo cual el Sr. Blix viene asegurando proveerá oportunamente y en forma que podamos estar seguros de no perder en el peor de los casos el buque y su precio." y en la sesión celebrada el 13 de abril, refiriéndose a este barco, aclaran que "la Ponencia de Transporte marítimo y terrestre, de acuerdo con el informe presentado por el Departamento Marítimo, ratifica con su conformidad el contrato para trasladar bajo pabellón inglés el citado buque comprado en Newcastle". O sea, que en estos documentos se siguen perfectamente las gestiones que realizaron los elementos rojos de CAMPSA para comprar este barco, ante las dificultades que tenían para el transporte de sus productos.

Además, esta Compañía tiene el acta de venta (bill of sale), roginal, de la que se adjunta copia fotográfica, por la que puede comprobarse, como este barco fué comprado el 2 de abril de 1937 en el precio de 80.000 Libras, que fué pagado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A.

Pero en el oficio que envía la Dirección General de Comunicaciones Marítimas se dice en su número 2º que "esperan que de estar V.I. conforme con que la propiedad del petrolero "SAUSTAN" (nombre que se le dió a nuestro barco en sustitución del "VALLEJO", es del Estado, dé las órdenes oportunas a la Compañía Arrendataria, para que el citado buque pase a la Gerencia de Buques Mercantes para servicios oficiales"; sin duda, porque desconocen los antecedentes que aportamos a este informe y que, dada la gran cantidad de asuntos iniciados durante la guerra por los rojos, es difícil saber con precisión el desenvolvimiento particular de cada uno de ellos y la fecha exacta de su realización.

La razón en que se basa la reclamación que se hace de este barco, es que se pretende decir que se compró con dinero de CAMPSA-Gentibus, y estando intervenida esta Sección de CAMPSA por el Estado, era lógico que también se interviniese el material que ella había comprado; pero, para demostrar la imposibilidad absoluta de que fuera Gentibus la que realizó esta compra, nos basta con transcribir la orden dictada por el Ministerio de Hacienda el 1º de julio de 1937, en la que se dice "en virtud de todo lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente: 1º.- Se crea en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, una Sección que se denominará Gentibus, cuyo cometido será la compra y venta en el extranjero, así como en el interior del país, de toda clase de artículos alimenticios, primeras materias y artículos fabricados indispensables para el normal desarrollo de la vida del país, abarcando la importación y exportación de los mismos"; es decir, que la creación de CAMPSA-Gentibus se realiza exactamente tres meses después de que fuera firmado en Londres el "bil of sale" del barco que hoy se nos reclama, y fué por lo tanto, imposible, que una Sociedad que no existía y que probablemente en aquél tiempo no se pensaba ni siquiera en constituir, diera las 80.000 Libras necesarias para que nuestra Compañía comprara el "SAUSTAN", aparte de que en las actas de las sesiones celebradas durante los meses de marzo y abril en Valencia, que hemos transcrito, se hace constar claramente que fué CAMPSA Petróleos la que compra y paga este barco, debiendo advertir que, como en aquel tiempo no podían prever los rojos las complicaciones que originaría nuestra victoria y el final de la guerra, es indudable que no tenían ningún interés en modificar ni en presentar bajo una forma falsa los hechos o contratos que realizaron.

Basándose en las razones expues, cree esta Compañía que el barco petrolero "SAUSTAN" fué comprado con dinero de esta Arrendataria y que no puede defenderse el argumento de que lo pagó CAMPSA-Gentibus, ya que en la fecha en que se realizó la compra, no se había constituido esta Sección; por todo lo cual, esta Compañía opina no debe accederse a la petición que formula el Director General

de Comunicaciones Marítimas a la Delegación del Gobierno cerca de esta Compañía.

Lo que se pone en conocimiento de V.I., a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre 1939
Año de la Victoria

EL DIRECTOR GENERAL

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía.

DEL

MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S.A.

ASESORÍA JURÍDICA

MADRID 15 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

Sr. Director :

Recibido en esta Asesoría el oficio de la Delegación del Gobierno nº 674, en el que se traslada el que el Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas dirige con fecha 6 de los corrientes a la Delegación del Gobierno de ésta Compañía, referente a los derechos de propiedad que puede tener el Estado sobre el barco cisterna SAUSTAN recuperado recientemente en Marsella, el Letrado que suscribe, después de examinar los antecedentes de éste asunto, tiene el honor de elevar a esa Dirección el siguiente informe :

Durante los años 1936-1939, Campsa roja realizó compras de barcos en el extranjero para poder atender a sus necesidades de transporte, como lo prueban las actas de las sesiones celebradas por los elementos rojos de Campsa en Valencia, el 25 de Febrero, 9, 12 y 26 de Marzo y 13 de Abril de 1937; en la primera de ellas se dice: "Acto seguido se dió cuenta de un oficio de la Delegación del Gobierno trasladando una O.M. de Hacienda por la cual aquél Ministerio acuerda autorizar a la Campsa para hacer las diligencias necesarias, con el fin de adquirir buques tanques extranjeros, con arreglo a lo acordado por nuestro Comité Directivo arguyendo con las consideraciones por nosotros formuladas para fundamentar la propuesta y que literalmente se aceptan, añadiendo que si bien ésta clase de operaciones se opone al párrafo 3º de la cláusula 4ª del Contrato entre el Estado y la citada Compañía, teniendo en cuenta las actuales circunstancias, es procedente aquella autorización, porque si el Monopolio en la actualidad tiene en construcción cuatro buques tanques, no puede disponer de ellos hasta dentro de dos años."; en la del 1º de Marzo, se hace constar "que se realizan gestiones para la compra del VALLEJO, y por el que piden 82.000 Libras," y en la del 12 del mismo mes, se afirma que "se ha cerrado el trato para el VALLEJO en 80.000 Libras, sujeto a que el Gobierno inglés autorice su venta, esperando no haya dificultad", o sea, que en ésta fecha se realiza la compra del VALLEJO por nuestra Compañía; y todavía, en el acta de 26 de Marzo, se indica que "éste barco va a ser inspeccionado en Newcastle, volviendo a hablarse del problema del traslado de los buques adquiridos a nuestros puertos del Mediterráneo con pabellones extranjeros y en condiciones de seguridad, a lo cual el Sr. Elix viene asegurando proveerá oportunamente y en forma que podamos estar seguros de no perder en el peor de los casos el buque y su precio." Y en la sesión celebrada el 13 de Abril, refi-

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S.A.

INFORME NÚM. 297 C.

ASESORÍA JURÍDICA

MADRID 15 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

riendose a éste barco, aclaran que "la ponencia de transporte marítimo y terrestre, de acuerdo con el informe presentado por el Departamento Marítimo, ratifica con su conformidad el contrato para trasladar bajo pabellon inglés el citado buque comprado en Newcastle O sea, que en estos documentos se siguen perfectamente las gestiones que realizaron los elementos rojos de Campsa para comprar este barco, ante las dificultades que tenían para el transporte de sus productos.

Además, tenemos el acta de venta (bill of sale), original, de la que adjuntamos copia fotográfica, por la que puede comprobarse, como éste barco fué comprado el 2 de Abril de 1937 en el precio de 80.000 Libras, que fué pagado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A.

Pero en el oficio que envía la Dirección General de Comunicaciones Marítimas se dice en su número 2º que "esperan que de estar V.I. conforme con que la propiedad del petrolero SAUSTAN (nombre que se le dió a nuestro barco en sustitución del VALLEJO), es del Estado, dé las órdenes oportunas a la Compañía Arrendataria, para que el citado buque pase a la Gerencia de Buques Mercantes para servicios oficiales"; sin duda, por que desconocen los antecedentes que aportamos a éste informe y que, dada la gran cantidad de asuntos iniciados durante la guerra por los rojos, es difícil saber con precisión el desenvolvimiento particular de cada uno de ellos y la fecha exacta de su realización.

La razón en que se basa la reclamación que se nos hace, de éste barco, es que se pretende decir que se compró con dinero de Campsa-Gentibus y estando hoy intervenida ésta Sección de Campsa por el Estado, era lógico que también se interviniese el material que ella había comprado; pero, para demostrar la imposibilidad absoluta de que fuera Gentibus la que realizó ésta compra, nos basta con transcribir la Orden dictada por el Ministerio de Hacienda el 1º de Julio de 1937, en la que se dice "en virtud de todo lo expuesto, éste Ministerio ha dispuesto lo siguiente : 1º - Se crea en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos una Sección que se denominará Gentibus, cuyo cometido será la compra y venta en el extranjero, así como en el interior del país, de toda clase de artículos alimenticios, primeras materias y artículos fabricados indispensables para el normal desarrollo de la vida del país, abarcando la importación y exportación de los mismos"; es decir, que la creación de Campsa Gentibus se realiza exactamente tres meses después de que fuera firmado en Londres el "bill of sale" del barco que hoy se nos reclama, y fué por lo tanto, imposible, que una Sociedad que no existía y que probablemente en aquel tiempo no se pensaba ni siquiera en constituir, die-

COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S.A.
ASESORÍA JURÍDICA

MADRID 15 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

ra las 80.000 Libras necesarias para que nuestra Compañía compra el SAUSTAN, aparte de que en las actas de las sesiones celebradas durante los meses de Marzo y Abril en Valencia, que hemos transcrito, se hace constar claramente que fué Campsa Petróleos la que compra y paga este barco, debiendo advertir que, como en aquel tiempo no podían prever los rojos las complicaciones que originaría nuestra victoria y el final de la guerra, es indudable que no tenían ningún interés en modificar ni en presentar bajo una forma falsa los hechos o contratos que realizaron.

Basándose en las razones expuestas, creemos que el barco petrolero SAUSTAN fué comprado con dinero de nuestra Compañía, y que no puede defenderse el argumento de que lo pagó Campsa Gentibus, ya que en la fecha en que se realizó la compra, no se había constituido ésta Sección; por todo lo cual, esta Asesoría opina no debe accederse a la petición que formula el Director General de Comunicaciones Marítimas a la Delegación del Gobierno cerca de nuestra Compañía.

No obstante, esa Dirección resolverá.

Informe
Mull

Juanes. Roberto

Informe
A Secretaria General

JNR/CG *Para la D. del J.*

Finilla
16-XI-39